



Los eco regímenes en leñosos consisten en dejar cubiertas vegetales vivas o inertes, añadiendo al suelo los restos de poda.

Los eco regímenes al detalle

Requisitos y ejemplos de estas prácticas de carácter voluntario, una de las principales novedades de la reforma de la PAC 2023-2027

En 2023, el periodo de solicitud de la PAC será del 1 de marzo al 31 de mayo

Es una de las principales novedades de la nueva PAC y la que está planteando mayores dudas a los agricultores y ganaderos que este próximo año 2023 tienen que presentar la solicitud única con la decisión tomada sobre qué superficies de su explotación se acogen o no a algunas de las prácticas previstas

en los eco regímenes. En este artículo se repasa al detalle los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas de carácter voluntario y su relación con la condicionalidad reforzada que sí es de obligado cumplimiento, aportando ejemplos en los distintos puntos para facilitar su comprensión.

➤ **TEXTO:** Roberto Arroyo de Grandes. Área de Ayudas de la PAC

FOTOGRAFÍAS: Ch. Díez

Aprobado el 31 de agosto el Plan Estratégico de la PAC de España para 2023 a 2027, está previsto que en breve esté publicada la normativa reguladora para el nuevo periodo, por lo que puede haber algún pequeño cambio respecto a la información que se expone en este artículo.

En el anterior artículo sobre la reforma de la PAC publicado el pasado mes de julio (*Cuaderno de campo*, 67) se hacía un repaso de los principales cambios para el nuevo periodo y se detallaban las nuevas ayudas previstas, entre ellas, los eco regímenes, el cambio en los derechos y regiones y las obligaciones de la condicionalidad reforzada. Asimismo, se indicaba que las ayudas se seguirán pidiendo, como hasta ahora, en la solicitud única anual, que, en este primer año de aplicación, 2023, será del 1 de marzo al 31 de mayo.

Este segundo artículo se centra en explicar con mayor profundidad la medida más novedosa de la reforma, los eco regímenes, y la que más dudas está suscitando en el sector agrario.

Los eco regímenes son ayudas para realizar prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tienen un carácter voluntario y, dado que a estas nuevas ayudas se ha destinado un 23% del presupuesto global en el nuevo periodo, si un agricultor quiere mantener un nivel de ayuda parecido al actual debería realizar alguna de las actuaciones previstas.

La ayuda consistirá en un pago anual por las hectáreas subvencionables declaradas que cumplan los requisitos de cada práctica.

Nueve eco regímenes con cuatro prácticas

Hay 9 eco regímenes (desglosados en la tabla 1) que se agrupan en 4 tipos de prácticas:

- rotaciones y siembra directa para tierras de cultivo;
- cubiertas vegetales y cubiertas inertes para cultivos leñosos;
- pastoreo extensivo y siega sostenible para pastos; y
- espacios de biodiversidad, que se puede hacer en tierras de cultivo y en leñosos.

Cualquier tipo de superficie tiene posibilidades de realizar algún eco régimen. Nos referimos a “tierras de cultivo” como aquellas diferentes de pastos y leñosos; esto es, las dedicadas a los cultivos herbáceos y barbechos.

Características comunes a todos los eco regímenes:

1. Flexibilidad en su realización. Son voluntarios y cada año se puede elegir su realización en toda o en parte de la explotación.
2. Una superficie solo puede cobrar un único eco régimen, aunque se haga más de una práctica en la misma superficie.
3. No es necesario tener derechos de renta básica para su cobro, excepto en el eco régimen de espacios de biodiversidad, pero, en este caso, se accede por toda la explotación y no solo por el número de derechos.
4. En todos los eco regímenes se debe cumplir con los requisitos de agricultor activo.

Ejemplo: Explotación de viñedo que no tiene derechos de cobro y no viene solicitando las ayudas PAC. Puede decidir, a partir de 2023, solicitar el eco régimen de cubiertas vegetales, que no requiere disponer de derechos, en caso de que le interese esta ayuda.

Ejemplo: Explotación de 40 ha de tierras de cultivo de secano que dispone de 12,40 derechos. Tiene derechos y, por ello, puede solicitar el eco régimen de espacios de biodiversidad por la totalidad de las 40 ha de la explotación.

5. El importe de cada eco régimen es el mismo para el conjunto del Estado. Se ha fijado un valor mínimo, un valor máximo y un importe planificado para 2023 (tabla 1).

El valor de cobro de cada año saldrá de dividir el presupuesto entre la superficie subvencionable del conjunto del Estado. Si no hay dotación financiera anual suficiente en un eco régimen para conceder, al menos, el importe planificado, podrá aplicarse una degresividad (cobro menor) a las hectáreas que superen los umbrales incluidos en la tabla 1. En caso de que, aplicando esa degresividad, la dotación siga siendo insuficiente se podrán bajar los importes de pago, pero nunca por debajo del valor mínimo por hectárea.

Por el contrario, si en un eco régimen se hacen pocas hectáreas y se suben a los importes máximos, puede cobrarse de forma diferente según la práctica que se haya hecho (por ejemplo, el importe máximo es superior en siembra directa que en rotaciones).

Tabla 1. Eco regímenes con los importes previstos, máximos y mínimos y umbral de degresividad

Tipo de terreno	Prácticas	Eco régimen (ER)	Importes (euros/ha)			Umbral degresividad (ha)
			Planificado	Mínimo	Máximo*	
Pastos	Pastoreo extensivo y siega	ER1. Pastos húmedos	62,16	43,51	141,74/123,46/160,75	65
		ER2. Pastos mediterráneos	40,96	27,19	94,97/82,72/107,70	95
Tierras de cultivo (herbáceos y barbecho)	Rotaciones y siembra directa	ER3. Secano	47,67	24,63	105,56/195	70
		ER4. Secano húmedo	85,72	46,02	114,07/227	30
		ER5. Regadío	151,99	85,72	222/268	25
Cultivos leñosos	Cubiertas vegetales vivas e inertes	ER6. Terrenos llanos: pendiente <5%	61,07	35,57	214,77/129,39	15
		ER7. Pendiente media ≥5 y 10%	113,95	69,59	238,54/168,21	15
		ER8. Pendiente ≥10% y bancales	165,17	102,56	272,53/223,72	15
Tierras de cultivo y leñosos	ER9. Espacios de biodiversidad		56,04	8,51	250	

*Se contemplan diferentes importes máximos para algunos eco regímenes en función de la demanda que tenga cada práctica.



Si se hace rotación de cultivos, las leguminosas deben ocupar al menos un 10% de la superficie.

Eco régimen de rotaciones y siembra directa

Opciones

El agricultor puede decidir, cada año, no hacer eco régimen en ninguna superficie de tierras de cultivo de su explotación, o hacer en toda o en parte de la superficie alguno de los dos eco regímenes para este tipo de superficies: rotaciones/siembra directa o espacios de biodiversidad. Dentro del eco régimen de rotaciones/siembra directa se puede hacer solo una de las prácticas o las dos, rotaciones y siembra directa, cada una en una parte de la explotación.

En resumen, en las tierras de cultivo se puede elegir hacer en parte o en toda la explotación alguna de las 3 prácticas: de rotaciones, de siembra directa o de espacios de biodiversidad.

Ejemplo: Explotación de 50 ha de tierras de cultivo de secano y 12 ha de regadío. Se decide hacer rotaciones en 30 ha de secano, espacios de biodiversidad en las 12 ha de regadío y no hacer ningún eco régimen en las 20 hectáreas restantes de secano.

Excepciones a la condicionalidad por la guerra de Ucrania

En 2023, queda exceptuada la obligación de diversificación de cultivos establecida en las buenas condiciones agrarias y medioambientales (**BCAM 7**) que exige a las explotaciones con una superficie de tierras de cultivo igual o superior a 10 hectáreas que disponga de 2 o 3 cultivos, en unos porcentajes máximos (entre 10-20 ha, al menos 2 cultivos donde el principal no supere el 75%; entre 20-30 ha, al menos 2 cultivos donde el principal no supere el 70% y, en explotaciones con superficies de tierras de cultivo superiores a 30 ha, al menos 3 cultivos donde el princi-

pal no supere el 70% y la suma de los dos mayoritarios juntos no supere el 90%).

Asimismo, en este mismo año, queda exceptuada la obligación establecida en la **BCAM 8** de disponer, al menos, de un 4% de las tierras de cultivo como superficies no productivas (incluido el barbecho) en las explotaciones de más de 10 hectáreas. Es decir, se permite sembrar las superficies que estuvieran previstas dejar de barbecho, salvo de los cultivos de maíz y de soja. No pueden acogerse a esta excepción los solicitantes del eco régimen de espacios de biodiversidad.

En 2023 no es necesario hacer diversificación ni hay obligación de dejar barbecho si no se solicita el eco régimen de espacios de biodiversidad.

Ejemplo: Explotación con 45 hectáreas de tierras de cultivo en secano y 13 en regadío.

En secano se acoge en todas ellas a la práctica de siembra directa. No es necesario dejar barbecho, no tiene que acogerse a la diversificación, pero si deberá hacer la rotación de cultivos que le exige la propia práctica de siembra directa.

En regadío decide no hacer eco régimen, por lo que, en 2023, no tiene que hacer diversificación (podría sembrar todo con un único cultivo, por ejemplo) y no tiene que dejar barbecho (no sembrando soja ni maíz en la superficie que inicialmente debiera estar destinada a barbecho).

Práctica de rotaciones

La práctica de rotaciones tiene 4 requisitos que se detallan en la tabla 2. Algunos de estos requisitos se han flexibilizado en 2023 debido a la sequía.

Consideraciones a tener en cuenta:

1. El cumplimiento de los requisitos debe hacerse, por separado, en las tierras de cultivo de secano, secano húmedo y regadío, ya que son 3 eco regímenes que tendrán un importe de ayuda diferente

(como se detalla en la tabla 1). El secano húmedo se corresponde al secano de las comarcas de Sierra Rioja Alta y de Sierra Rioja Media.

Ejemplo: Explotación que cuenta con 32 ha de tierras de cultivo de secano y 8 ha de regadío. Se acoge al eco régimen de rotaciones en toda la explotación. En secano decide sembrar 2 ha de colza (mejorante) y 2 de guisantes (mejorante y leguminosa), por lo que cumple los porcentajes: 4 ha de mejorantes supera las 3,2 necesarias (10%) y las 2 ha de leguminosas supera las 1,6 necesarias (la mitad de las 3,2).

En regadío opta por acogerse a la excepción de solicitar menos de 10 hectáreas y, como hizo el año anterior todo trigo, decide sembrar la mitad de trigo y la mitad de cebada, cumpliendo la rotación exigida en la excepción (50%; 25% en 2023).

2. El cobro es por toda la superficie acogida al eco régimen que cumple los requisitos.

Ejemplo: Explotación con 100 hectáreas de secano que se acoge al eco régimen de rotaciones y realiza rotación en 50 hectáreas, 10 hectáreas son habas, con lo que cumple el porcentaje de mejorantes y leguminosas. El cobro será por las 100 hectáreas.

3. El límite del barbecho podrá incrementarse un 10% de la tierra de cultivo cuando se cuente con un 10% de barbecho semillado en la tierra de cultivo correspondiente. Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año agrícola que el cultivo principal, esta superficie se considerará que ha rotado. La superficie de especies plurianuales será subvencionable, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo del porcentaje que rota, excepto el año de implantación.

Ejemplo: Explotación de 30 ha de regadío, de las cuales 25 son alfalfa ya implantadas. Las 25 ha

de alfalfa son subvencionables al ser una especie plurianual y sirve para el porcentaje de mejorante y leguminosa. Para el cobro de las 5 ha restantes, debe realizarse, como mínimo, el 25% de rotación de cultivos (rotar al menos 1,25 ha). En esas condiciones cobra las 30 hectáreas en este eco régimen.

4. En La Rioja, dadas las excepcionales condiciones climáticas, se ha establecido la flexibilidad en 2023 de disminuir el porcentaje de rotación del 50 al 25% y aumento del porcentaje de barbecho del 20 al 40%.

5. Asimismo, en 2023, se admite como fuerza mayor, por cuestiones climatológicas, la aceptación del cultivo de colza como cultivo mejorante para el eco régimen de rotaciones en aquellas parcelas donde se ha sembrado y el cultivo no se ha implantado o se ha implantado de forma irregular, incluso si se ha levantado y sembrado otro, siempre que quede acreditada la realización de la siembra.

La acreditación de la siembra deberá hacerse mediante documentación del seguro agrario o mediante la presentación de fotografías georreferenciadas (imprescindibles si no hay seguro agrario).

Práctica de siembra directa

Al menos en el 40% de la superficie acogida al eco régimen de siembra directa deben cumplirse los requisitos indicados en la tabla 3.

Consideraciones a tener en cuenta:

1. El cumplimiento de los requisitos debe hacerse, por separado, en las tierras de cultivo de seco, seco húmedo (Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media) y regadío, ya que son 3 eco regímenes que tendrán un importe de ayuda diferente. Este importe es el mismo para cada tipo de tierra si se realiza la práctica de rotaciones o la de siembra directa.

2. Se cobra por toda la superficie acogida al eco régimen que cumpla los requisitos.

Ejemplo: Explotación con 100 ha de seco donde se hace la siembra directa en 60 ha. Si cumple los requisitos cobra las 100 ha y no solo las 60 donde se ha hecho la práctica. La rotación (cultivo diferente al del año anterior) debe hacerse, al menos, en 40 ha de las que se han sembrado de forma directa.

3. Se establece un complemento adicional de 25 euros/ha cuando se realice la práctica en una superficie donde se realizó la siembra directa el año anterior.

Tabla 2. Requisitos en la práctica de rotaciones

1	Al menos el 50% de la superficie acogida al eco régimen tiene que tener un cultivo diferente al año anterior (en 2023 se establece en un 25% en La Rioja).
2	Al menos el 10% deben ser especies mejorantes (leguminosas, oleaginosas y ciertas crucíferas, ver tabla 9), de las cuales, al menos la mitad deben ser leguminosas.
3	En regadío deben apuntarse las operaciones de abonado y de riego en el cuaderno de explotación.
4	El barbecho no puede representar más del 20% del total de la superficie acogida al eco régimen (en 2023 se establece un 40% en La Rioja).
Excepción: solicitar menos de 10 ha	
Si se solicita el eco régimen por menos de 10 hectáreas, los requisitos anteriores se pueden sustituir por: - rotación del 50% de los cultivos (25% en 2023) o - disponer de 2 cultivos, de los cuales el mayoritario no puede superar el 75%, sin obligación, en ningún caso, de sembrar mejorantes ni leguminosas.	

Tabla 3. Requisitos en la práctica de siembra directa (al menos en el 40% de la superficie acogida)

1	No realizar labores de arado sobre el suelo.
2	Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno, de manera que el suelo esté cubierto durante todo el año.
3	Llevar a cabo una rotación de cultivos en todos los recintos donde se realice la siembra directa que suponga al menos el 40% de la superficie.



Siembra directa sobre rastrojo de cebada. Esta práctica requiere hacerla al menos en el 40% de la superficie. Eduardo Bellido, AGRACON

Este complemento se podrá cobrar desde el primer año 2023, con el compromiso de realizar la práctica en la misma superficie el año siguiente.

4. La superficie para el cumplimiento del 40% son las parcelas donde se siembre un rastrojo de forma directa y, también, los rastrojos del cultivo del año anterior 2022 que se sigan manteniendo de rastrojo en 2023, sin laborear y de forma que se mantenga cubierta la superficie del terreno.

5. Se recomienda la realización preventiva de **fotos georreferenciadas** que acrediten la realización de la práctica. En concreto, para las parcelas sembradas directamente sobre un rastrojo del año anterior, se recomienda hacer las

fotos en un plazo no superior a los 3 meses desde la realización de la práctica y donde se pueda verificar la existencia de rastrojo sobre la superficie junto a la nascencia del nuevo cultivo. En las parcelas que se mantienen de rastrojo un año suplementario, a modo de barbecho con cubierta vegetal, se recomienda hacer una foto en primavera antes de la práctica de control de las malas hierbas (desbroce, herbicida u otros autorizados) y otra foto previa a la siembra para la campaña siguiente 2024.

Estas fotos preferentemente deben hacerse con la aplicación SGAFOT y, hasta que no estén los expedientes de 2023 presentados, se deben incluir en la parcela del expediente del interesado del año 2022, utilizando el concepto “foto preventiva monitorización”.



Para acogerse al eco régimen de espacios de biodiversidad hay que dejar, en secano, un 7% de terreno no productivo, que se suma al 4% obligatorio por la condicionalidad. S. Sarasibar

Eco régimen espacios de biodiversidad

Este eco régimen consiste en disponer de una superficie de elementos no productivos por encima del 4% que obliga la condicionalidad reforzada (BCAM 8), según se muestra en la tabla 4.

Ejemplo: Explotación de 60 ha de tierras de cultivo de secano.

Decide hacer el eco régimen en toda la explotación, por lo que puede acogerse a la reducción del porcentaje de condicionalidad del 4 al 3% (ver tabla 4) y necesita un 3% de superficies no productivas para la condicionalidad (1,8 ha) y un 7% para el eco régimen (4,2 ha); en total 6 ha.

Consideraciones a tener en cuenta:

1. El cumplimiento del porcentaje de condicionalidad afecta al conjunto del secano o del regadío. Puede dejarse indistintamente en cualquiera de esas superficies.

2. El cumplimiento del porcentaje para el eco régimen que debe realizarse en el regadío puede hacerse en el secano, pero aplicando un coeficiente de 1,75 (un 75% superior). Este coeficiente procede de la relación 7/4 de los porcentajes para cada tipo de superficie.

3. El cumplimiento del porcentaje para el eco régimen que corresponde a las su-

perficie de cultivos leñosos, de forma general, no podrá transferirse a tierras de secano o de regadío. Solo se permitirá esta compensación cuando las parcelas sean colindantes. Así, un espacio de biodiversidad ubicado en un recinto de uso tierra arable que es colindante a una parcela de cultivos permanentes podrá ser tenido en cuenta para justificar el requisito de cultivos permanentes. En el caso que la tierra de cultivo sea de secano se tendrá que aplicar el coeficiente de 1,75.

4. El cobro es por toda la superficie y no solo por las superficies no productivas.

Ejemplo: Explotación de 40 ha de tierras de cultivo de secano y 20 de regadío. Se quiere hacer este eco régimen en toda la superficie del regadío (en secano se hará otro diferente, siembra directa). Al acogerme a este eco régimen debo cumplir con los porcentajes de condicionalidad del 4% del conjun-

to de tierras de cultivo (4% de 60 ha = 2,4 ha). La superficie necesaria para el eco régimen en regadío sería el 4% de 20 ha = 0,80 ha.

Opción a) hacer toda la superficie en regadío: $2,4 + 0,80 = 3,20$ ha.

Opción b) hacer toda la superficie en secano: $2,4 + 0,80 \times 7/4 = 3,80$ ha.

El cobro del eco régimen de espacios de biodiversidad será por las 20 ha que me he acogido y no solo por las hectáreas de superficies no productivas.

Superficie no productiva

La superficie no productiva de una explotación puede estar en dos grupos:

a) superficies permanentes que existen en la explotación y que hay obligación de mantener: elementos del paisaje, franjas de protección de cauces y lindes forestales; b) otras superficies que se pueden dejar: barbechos, barbechos de biodiversidad y zonas de no cosechado de cereales y oleaginosas.

Tabla 4. Porcentajes de superficies no productivas según tipo de tierra

Tipo de tierra	% condicionalidad	% eco régimen
Secano	4	+7
Regadío		+4
Leñosos	-	+4
Excepción		
En el caso de cumplir con un 7% de superficies no productivas bajo un eco régimen, la parte que debe atribuirse al cumplimiento de la condicionalidad se reducirá del 4% al 3%.		

En ninguna de estas superficies se podrán aplicar fitosanitarios ni fertilizantes, a excepción de las zonas de no cosechado de cereales y oleaginosas y a excepción del barbecho tradicional (en este caso, con la limitación de tratamientos por la condicionalidad de abril a junio, ambos inclusive).

Los elementos del paisaje son particularidades topográficas del terreno que sirven de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores y que es obligatorio mantener por la condicionalidad. Estos elementos se corresponden con lindes (ribazos), charcas, lagunas, setos, islas de vegetación, terrazas de retención, etc.

Los elementos del paisaje tienen unas dimensiones máximas y deben estar reconocidos en el Sigpac (por ejemplo, los ribazos pueden ser un elemento del paisaje si no superan los 10 metros de ancho; la charca si no supera la superficie de 0,10 ha, etc.).

En la imagen de la derecha se muestra un recinto que contiene un elemento de paisaje de linde (aparece reconocido en Sigpac con una línea) y un elemento del paisaje de una isla de vegetación (aparece reconocido en Sigpac como un área). Para ver estos elementos hay que marcar la capa correspondiente en el Sigpac.

Tabla 5. Conversión a superficie (m²) de los diferentes tipos de “superficie no productiva”

Tipos de superficie no productiva		Conversión a superficie equivalente (m²)	Validez BCAM/ER
Elementos del paisaje			
Linde de campo (ribazos)	1 m	x 9	Ambas
Terrazas	1 m	x 2	“
Setos/franjas arboladas	1 m	x 10	“
Árbol aislado	unidad	x 30	“
Árboles en hilera	1 m	x 10	“
Grupo de árboles	1 m	x 1,5	“
Charcas	1 m²	x 1,5	“
Islas o enclaves	1 m²	x 1	“
Muros de piedra	1 m²	x 1	“
Pequeñas construcciones tradicionales	1 m²	x 1	“
Otras superficies presentes en los recintos			
Franjas de protección de cauces	1 m	x 9	Solo BCAM
Lindes forestales	1 m	x 9	Solo BCAM
Otras superficies			
Tierras de barbecho	1 m²	x 1	Solo BCAM
Barbecho de biodiversidad	1 m²	x 1,5	Ambas
Márgenes de biodiversidad	1 m	x 12	“
Islas de biodiversidad	1 m²	x 1,5	“
Zonas de no cosechado cereal y oleag.		x 1	“

No es necesario tener derechos de renta básica para solicitar los eco regímenes, salvo el de espacios de biodiversidad

Las **franjas de protección** de los cauces de agua es una obligación de la condicionalidad en aquella parte de la parcela que esté a menos de 5 metros de un cauce y donde no puede haber producción agrícola (excepto en leñosos), debiendo mantenerse una cubierta vegetal sembrada o espontánea.

Los **lindes forestales** son franjas de superficie agrícola colindante con una zona de superficie forestal donde se dejará un margen sin cultivar.

El **barbecho tradicional** solo sirve para la condicionalidad, no para cumplir el eco régimen de espacios de biodiversidad.

El **barbecho de biodiversidad** y otras superficies de biodiversidad (islas y márgenes) son superficies que deben estar sembradas de una mezcla de especies



elegibles (ver tabla 10) que representen un mínimo de 2 familias diferentes y que sean predominantes en dichas superficies. No podrán cosecharse ni constituir una producción que pueda dar lugar a ello, debiendo estar al menos un periodo de seis meses consecutivos dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de solicitud.

Las **zonas de no cosechado de cereal y de oleaginosa** deberán dejarse, en el caso de los cereales de invierno, como mínimo, hasta el 1 de septiembre y, para el resto de cultivos, al menos un mes adicional al del momento de maduración comercial del grano.

Superficie equivalente. En la tabla 5 se incluye la superficie equivalente para la consideración de la superficie no productiva para la condicionalidad o para el eco régimen, considerando que, en algunos casos, como son los elementos del paisaje que están definidos como una línea o un punto, se tiene que aplicar una transformación a superficie. El valor de esta superficie admisible de los elementos del paisaje aparecerá más adelante dentro de la información que muestra el visor Sigpac de cada recinto.

Ejemplo: Explotación de 20 ha de secano que se acoge completamente al ER de espacios de biodiversidad. En sus recintos hay ribazos reconocidos en Sigpac como elementos del paisaje que suman 200 metros y charcas de 0,08 ha. Necesita un 3% de condicionalidad (0,60 ha) y un 7% de eco régimen (1,40 ha). La superficie equivalente de los elementos del paisaje son 0,30 ha, por lo que le faltan 0,30 ha para condicionalidad y 1,40 para el eco régimen.

Opción a) hace 0,30 ha de barbecho tradicional y 1,40 de zona de no cosechado.
Opción b) hace 1,14 ha de barbecho de biodiversidad que tiene una superficie equivalente de 1,71.
Opción c) hace 0,30 ha de barbecho tradicional y 0,94 ha de barbecho de biodiversidad.

Eco regímenes de cubiertas vegetales

Puede acogerse en todos o en parte de los recintos de leñosos de la explotación (viñedo, frutales, olivos o frutos secos) y se cobrará por ellos si cumple los requisitos establecidos. El importe es diferente según la pendiente media que figura en el Siggpac de cada recinto, ya que son 3 eco regímenes: con pendiente menor de 5%, con pendiente igual o mayor del 5% y menor del 10%, y con pendiente igual o superior al 10%.

Puede realizarse alguna de las dos prácticas posibles: cubiertas vegetales o cubiertas inertes, ambas con el mismo cobro en los estratos de pendiente antes indicados.

Los requisitos de ambas prácticas se muestran en las tablas 6 y 7, teniendo en cuenta además que en las cubiertas vegetales hay que cumplir las obligaciones de la condicionalidad.

Ejemplo: Explotación de 12 hectáreas de viñedo (2 de las cuales en pendiente mayor del 10%) y 6 hectáreas de frutales (2 de ellas en pendiente mayor del 10%).

Se quiere acoger toda la superficie de viñedo a cubiertas inertes y en 4 hectáreas de frutales a las cubiertas vegetales (dejando 2 ha de elevada pendiente sin eco régimen).

Tabla 6. Requisitos de la práctica cubiertas vegetales en cultivos leñosos

1	Establecer o mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada todo el año, sin que el suelo permanezca desnudo en un mínimo del 40% de la anchura libre de la proyección de la copa, no pudiendo ser inferior a 0,50 m.
2	Mantener la cubierta viva al menos 4 meses en el periodo de octubre a marzo.
3	El manejo de estas cubiertas será por medios mecánicos de siega o desbroce con depositado de los restos a modo de mantillo en la cubierta.
4	No aplicar fitosanitarios ni labores superficiales en la cubierta (salvo excepciones autorizadas).
Condicionalidad	
Los recintos de pendiente superior al 10% que se acojan al eco régimen tienen que tener una anchura adicional de 1 metro a la inicialmente establecida, para el cumplimiento de las obligaciones de condicionalidad de la BCAM 6.	

Tabla 7. Requisitos de la práctica cubiertas inertes con restos de poda en cultivos leñosos

1	Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno a modo de mantillo sobre el suelo
2	La cubierta debe tener una anchura al menos de un 40% de la anchura libre de la proyección de la copa, no pudiendo ser inferior a 0,5 metros.
3	No aplicar productos fitosanitarios, ni retirada de restos, ni modificar la estructura del suelo (salvo excepciones autorizadas)
Condicionalidad	
Mismos requisitos que los indicados en la tabla 6.	

En las 2 ha de viñedo de pendiente mayor de 10% debe mantener por la obligación de condicionalidad un mínimo de un metro de cubierta vegetal de octubre a marzo y, en todo el viñedo, establecer una cubierta inerte de, al menos, el 40% de la superficie libre de la proyección de la copa, con los restos triturados de la poda durante todo el año. Mientras que, en los frutales, para el eco régimen,

hay que mantener la cubierta vegetal sembrada o espontánea en el 40% de la superficie libre de la proyección de la copa todo el año; además, en las 2 ha de pendiente superior al 10% debe dejar por condicionalidad, mínimo 1 metro de cubierta vegetal de octubre a marzo. Accedería al cobro de 16 hectáreas (12 ha de viñedo y 4 ha de frutales).



En cultivos leñosos con pendientes superiores al 10% es obligatorio dejar cubierta vegetal.



El eco régimen de pastoreo requiere que las ovejas salgan a pastar al menos 120 días al año.

Tabla 8. Requisitos de la práctica de pastoreo extensivo

1	Pastoreo con animales propios del ganadero de especies compatibles con el pasto (bovino, equino, ovino, caprino y porcino).
2	120 días de pastoreo al menos.
3	Densidades entre 0,4 y 2 UGM/ha en pastos húmedos y entre 0,2 y 1,2 UGM/ha en pastos mediterráneos.

Tabla 9. Especies mejorantes y leguminosas

Leguminosas: guisante, habas, altramuz, veza, yeros, algarroba, titarros o almortas, alholva, alverjón, alfalfa, esparceta, zulla, judía, garbanzo, lenteja, crotalaria, cacahuete, trébol, meliloto, mezclas de leguminosas.
Oleaginosas: girasol, colza, soja, camelina y cártamo.
Crucíferas: rábano, rúcula, nabo, nabo forrajero, rábano forrajero, mostaza (varias especies).

Tabla 10. Especies melíferas para espacios y barbechos de biodiversidad

Leguminosas: Las incluidas en la lista de especies mejorantes y otras puntuales
Crucíferas: colza, mostaza blanca y amarilla, oruga roqueta, collejón, camelina
Umbelíferas: cilantro
Cariofiláceas: colleja, silene roja
Lamiáceas: salvia de los prados, gallocresta, nepeta
Lináceas: lino, lino azulado
Liliáceas: gamón
Compuestas: girasol, cártamo, corona de rey, durieu, caléndula Silvestre, ojo de buey
Apiáceas: hinojo

Eco régimen de pastoreo extensivo y siega

Se puede hacer la práctica de pastoreo extensivo o la práctica de biodiversidad o siega sostenible. Hay 2 eco regímenes que tendrán importes diferentes, uno en pastos húmedos (en La Rioja, las comarcas de Sierra de Rioja Alta y Sierra de Rioja Media) y otro en pastos mediterráneos (resto de comarcas).

La práctica de pastoreo extensivo tiene los 3 requisitos recogidos en la tabla 8.

Existen otras consideraciones a tener en cuenta, como es la existencia de una nueva tabla de transformación de los animales en UGM que da un menor peso a los animales (con los mismos animales, la nueva tabla proporciona unas UGM menores). Además, el ganadero, al acogerse a este ER, puede indicar si el pastoreo lo va a realizar con todos los animales y con toda la superficie.

La práctica de biodiversidad o siega sostenible está prevista para superficies de pastizales cuyo destino es la siega para la alimentación del ganado, para lo que se deberán establecer unas islas de biodiversidad del 7% del conjunto de pastos sin actividad durante los meses de enero a agosto o la realización de una siega sostenible dejando sin aprovechamiento al menos 60 días consecutivos durante los meses de junio a agosto y con unas frecuencias máximas de 2 o 3 cortes al año, según la altitud a la que se encuentren las explotaciones.